



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

ACUERDO No. 015

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y EL PERSONERO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN (VALLE), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y el artículo 3 del Decreto Nacional 462 de 2022

CONSIDERANDO.

- Que la Ley 4ª de 1992, señala las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos del orden territorial, el artículo 12 *Ibidem*, señala:

“El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.

PARÁGRAFO. El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional”. (Artículo declarado condicionalmente exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-315-95 de 19 de julio de 1995, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

- Que el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia consagra que, "Corresponde a los concejos Municipales:

(....)

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. (..)"

- Que conforme el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde:

(...)

7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

Concejo 2022

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124
Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com
<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

- Que La Sentencia C-510 de 1999, expresa que existe una competencia concurrente en materia de salarios de los empleados territoriales, la cual asigna responsabilidades al Congreso de la República, el Presidente, los Concejos y el Alcalde Municipal, en cada una de sus órbitas. Señaló entonces la Corte Constitucional:

"En estos términos, para la Corte es claro que existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, es al Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las Asambleas Departamentales y Concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dictan las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional"

- Que a partir la vigencia de la Sentencia C-510 de 1999, le corresponde al Gobierno Nacional fijar el límite máximo y mínimo de reajuste de salario para los empleados públicos territoriales, límite que servirá de fundamento a los Concejos Municipales para fijar cada año el salario del Alcalde, Personero y Contralor Municipal.

- Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 462 de 29 de marzo de 2022, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", cuyo artículo 3º estableció, el límite máximo salarial mensual para los Alcaldes, atendiendo la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, como se expone a continuación:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	18.755.197
PRIMERA	15.891.504
SEGUNDA	11.486.730
TERCERA	9.214.188
CUARTA	7.708.054
QUINTA	6.207.953
SEXTA	4.690.340



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

- Que la solicitud expuesta para el incremento de salario del Alcalde está acorde con el límite máximo salarial mensual señalado por el Decreto Nacional 462 de 2022, valor que deberá tener en cuenta el Honorable Concejo Municipal para establecer su salario mensual, toda vez que, se está dando cumplimiento a todos los cánones constitucionales y legales.

3

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el salario mensual del Alcalde de Calima El Darién en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$4.690.340), salario constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El salario mensual para el Personero para la vigencia fiscal 2022, será igual al establecido para el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 3: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación, y deroga las disposiciones Municipales que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Calima el Darién Valle, a los veinte (20) días de Mayo de dos mil veintidós (2022). –

Ivan Humberto Mejia Montoya
IVAN HUMBERTO MEJIA MONTOYA
Presidente

Leydi Paola Damina Hernandez
LEYDI PAOLA DAMINA HERNANDEZ
Secretaria (C)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

**LA SUSCRITA SECRETARIA (C) DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL
DE CALIMA EL DARIEN VALLE**

HACE CONSTAR

Que el presente **ACUERDO No. 015. "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y EL PERSONERO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"** fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, surtió los dos debates reglamentarios con el quórum correspondiente, así:

1ER. DEBATE..... 14 DE MAYO - 2022
2o. DEBATE..... 19 DE MAYO - 2022


En esta fecha pasa al Despacho del señor Alcalde para la correspondiente sanción.

Mayo 23 de 2.022
3:00 P.M.

**LEYDI PAOLA DAMINA HERNANDEZ
SECRETARIA (C)**

RECIBI:

**MONICA ANDREA MORENO JOJOA
SECRETARIA DESPACHO**

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: SANCION ACUERDO		



CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA, MAYO 27 DEL 2022

APRUEBESE SIN OBJECIONES EL ACUERDO NO. 015 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y EL PERSONERO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022” Y QUE FUE PRESENTADO A INICIATIVA DEL ALCALDE MUNICIPAL, SURTIO LOS DOS DEBATES REGLAMENTARIOS Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE ASÍ:

1ºER DEBATE 14 DE MAYO 2022
 2º. DEBATE..... 19 DE MAYO DE 2022

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO
 Alcalde Municipal

